

XXXXX
XXXXX
XXXXX

2013

martes 26 de marzo de 2013

PERIODICO OFICIAL
TRANSITORIOS

11

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de febrero del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

JORGE ALANÍS CANALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

SAMUEL ACEVEDO FLORES
(RÚBRICA)

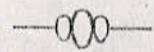
IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de febrero de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA:

DECRETA:

NÚMERO 208.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, desincorporar del dominio público municipal una superficie total de 9.133.28 m2, los cuales se identifican como la manzana 85, una fracción de terreno de la manzana 110 y tres tramos de vialidad de la calle del Maíz y Avenida del Peñón del Fraccionamiento "Monte Real", con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación.

Los inmuebles antes mencionados ubicados en el Fraccionamiento "Monte Real" se identifican de la siguiente manera:

Manzana 85, con una superficie de 3,359.92 m2 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 25.96 metros y colinda con Avenida del Peñón.
- Al Sureste: mide 13.54 metros y colinda con área privada, hoy calle del Maíz.
- Al Noreste: mide 1.56 metros y colinda con área privada, hoy calle del Maíz.
- Al Sureste: mide 107.76 metros y colinda con calle del Maíz.
- Al Suroeste: mide 30.39 metros y colinda en línea curva con Avenida el Pedregal.
- Al Noreste: mide 116.00 metros y colinda con calle de la Caña.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 104996, Libro 1050, Sección 1, de Fecha 3 de noviembre del 2008.

Fracción suroeste de la manzana 110, con una superficie de 3,036.60 m2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 25.17 metros y colinda con fracción de la misma manzana.
- Al Suroeste: mide 25.86 metros y colinda con Avenida del Peñón.
- Al Noroeste: mide 119.00 metros y colinda con calle de la Caña.

miércoles 26 de marzo de 2013

PERIÓDICO OFICIAL

13

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de febrero de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

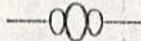
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 209.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie total de 2,010.01 m², ubicado en el Fraccionamiento "La Paz", de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación.

El inmueble antes mencionado se identifica como Lote 1 de la manzana 1, ubicado en Blvd. Manuel de Jesús Clouthier del Rincón s/n del Fraccionamiento "La Paz", con una superficie de 2,010.01 m² y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

A) Norte: mide 74.67 metros y colinda con Blvd. Manuel de Jesús Clouthier.
A) Sur: mide 72.90 metros y colinda con Circuito León Jouhaux.
A) Oriente: mide 25.94 metros y colinda con Circuito León Jouhaux.
A) Poniente: mide 28.60 metros y colinda con Circuito León Jouhaux.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 41, Libro 1, Sección IX, de Fecha 2 de marzo de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel preescolar. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO SEXTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de febrero del año dos mil trece.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de febrero del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE
JORGE ALANÍS CANALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO
CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO
SAMUEL ACEVEDO FLORES
(RÚBRICA)

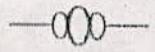
IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de febrero de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 211.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, desincorporar del dominio público municipal una fracción de terreno de lote s/n. ubicado en la Calzada Francisco Sarabia entre Avenida Boca de entrada y calle Torre de Israel, con una superficie de 5,177.27 m2, ubicada en el Fraccionamiento "San Felipe", de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado.

El inmueble antes mencionado cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 37.55 metros y colinda con fracción de la misma manzana.
Al Poniente: mide 45.05 metros y colinda con fracción de la misma manzana.
Al Norte: mide 37.00 metros y colinda con Avenida Boca de entrada.
Al Oriente: mide 104.00 metros y colinda con calle Santa Rosalía.
Al Sur: mide 37.00 metros y colinda con Torre de Israel.
Al Poniente: mide 23.55 metros y colinda fracción de la misma manzana.
Al Sur: mide 37.55 metros y colinda con fracción de la misma manzana.
Al Poniente: mide 35.40 metros y colinda con Blvd. Francisco Sarabia.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 2202, Foja 29, Libro 34-A, Sección I, de Fecha 19 de mayo de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un Centro de Justicia para la Mujer. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



TORREÓN
gentetrabajando



Of. N° SRA /551/ 2012
Asunto: Certificación
Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 143 fracción V del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

C E R T I F I C O: -----

Que en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de junio de 2012, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

Quincuagésimo Primer Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la enajenación a título gratuito de un bien inmueble localizado en el Fraccionamiento Monterreal a favor del Gobierno del Estado para ser Destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel Secundaria. -----

En relación al quincuagésimo primer punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento presentó a los señores Ediles el expediente integrado por la Dirección de Patrimonio Inmobiliario mediante el cual se autoriza la donación a favor de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila, de diversos inmuebles propiedad del Municipio ubicados en el Fraccionamiento Monterreal para la construcción de una escuela a nivel secundaria, manifestando que dicho asunto fue presentado directamente a Cabildo sin el dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y COPRODER en virtud de la situación extrema que impera en las actuales instalaciones provisionales de la escuela, lo cual fue previamente consensado con la Presidenta de la citada Comisión, la Séptima Regidora, C. Ma. Luisa Castro Mena. Asimismo el Secretario del R. Ayuntamiento solicitó se autorizara el cambio de uso de suelo de los inmuebles objeto de donación a efecto de poder realizar la misma y en ellos se pueda construir formalmente la Secundaria en mención toda vez que de conformidad con el artículo 124 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón, al estar ya usando esos terrenos para dicha actividad. -----





TORREÓN
gentetrabajando



Una vez analizada la propuesta por 11 (once) votos a favor, y 3 (tres) abstenciones de las C.C. Décima Regidora, Lic. María Margarita del Río Gallegos; Décima Segunda Regidora, Lic. Martha Esther Rodríguez Romero y Segundo Síndico, Lic. Luz Natalia Virgil Orona, con la ausencia al momento de la votación del Presidente Municipal, Lic. Eduardo Olmos Castro, se tomó el siguiente **A C U E R D O**: -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, y 102 fracción I, numeral 10 del Código Municipal del Estado de Coahuila; 274 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila; 108, 120 y 122 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario de Torreón, **SE RESUELVE**: -----

PRIMERO.- Se aprueba el cambio de uso de suelo de la Manzana 85, fracción de la manzana 110 y tres tramos de vialidad del Fraccionamiento Monterreal con una superficie de 9,133.28 metros cuadrados a efecto de que pueda llevarse a cabo la donación. -----

SEGUNDO.- Se desincorpora del dominio público del patrimonio municipal los predios propiedad del Municipio, que a continuación se describen: -----

MANZANA 85, TIENE UNA SUPERFICIE DE 3,359.92 M2 Y CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: -----

AL NORESTE: EN 25.96 METROS CON AVENIDA DEL PEÑÓN. -----

AL SURESTE: EN 13.54 METROS CON ÁREA PRIVADA, HOY CALLE DEL MAÍZ. -----

AL NORESTE: EN 1.56 METROS CON ÁREA PRIVADA, HOY CALLE DEL MAÍZ. -----

AL SURESTE EN: 107.76 METROS CON CALLE DEL MAÍZ. -----

AL SUROESTE: EN 30.39 METROS EN LÍNEA CURVA CON AVENIDA EL PEDREGAL. -----

AL NOROESTE: EN 116.00 METROS CON CALLE DE LA CAÑA. -----

FRACCIÓN SUROESTE DE LA MANZANA 110, TIENE UNA SUPERFICIE DE 3,036.60 M2 Y CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: -----

AL NORESTE: EN 25.17 METROS CON FRACCIÓN DE LA MISMA MANZANA. -----

AL SUROESTE: EN 25.86 METROS CON AVENIDA DEL PEÑÓN. -----

AL NOROESTE EN 119.00 METROS CON CALLE DE LA CAÑA. -----

AL SURESTE: EN 119.00 METROS CON CALLE DEL MAÍZ Y LOTES DEL FRACC. VILLAS DE LAS PERLAS. -----





TRAMO DE ÁREA VIAL DE LA CALLE DEL MAÍZ DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LAS PERLAS CON SUPERFICIE DE 972.67 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: -----

AL NORESTE: EN 12.60 METROS CON LOTE 3, DE LA MANZANA 62. -----

AL SUROESTE: EN 14.28 METROS CON ÁREA VIAL DE LA CALLE DEL MAÍZ DEL FRACCIONAMIENTO MONTE REAL. -----

AL NOROESTE: EN 72.48 METROS CON MANZANA 85, AV. DEL PEÑÓN Y MANZANA 110 DEL FRACC. MONTE REAL. -----

AL SURESTE: EN 72.18 METROS CON LOTES DE LA MANZANA 63 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LAS PERLAS. -----

TRAMO DE LA AV. DEL PEÑÓN DEL FRACCIONAMIENTO MONTE REAL CON SUPERFICIE DE 331.64 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: -----

AL NORESTE: EN 25.86 METROS CON MANZANA 110. -----

AL SUROESTE: EN 25.96 METROS CON MANZANA 85. -----

AL NOR OESTE: EN 12.80 METROS CON CALLE DE LA CAÑA -----

AL SUR ESTE: EN 12.80 METROS CON CALLE DEL MAÍZ. -----

TRAMO DE ÁREA VIAL DE LA CALLE DEL MAÍZ DEL FRACCIONAMIENTO MONTE REAL CON SUPERFICIE DE 1,432.45 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: -----

AL NORESTE: EN 12.85 METROS CON CALLE DEL MAÍZ DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LAS PERLAS. -----

AL SUR OESTE: EN 13.80 METROS CON AVENIDA DEL PEDREGAL. -----

AL NOROESTE: EN 107.76 METROS CON MANZANA 85 DEL FRACC. MONTE REAL. -----

AL SUR ESTE: EN 110.80 METROS CON LOTES DE LA MANZANA 66, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LAS PERLAS. -----

TERCERO.- Se aprueba que los bienes inmuebles antes referidos se enajenen a título gratuito a favor de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Coahuila. Dicha donación se hace condicionada y Ad Corpus. -----

CUARTO.- Las condiciones que se establecen son que los Inmuebles objeto de enajenación sean destinados para la construcción de una escuela a nivel Secundaria. En el caso de que no se cumpla con la condición antes señalada, por solo ese hecho automáticamente se revertirán al patrimonio Municipal junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento. -----





QUINTO.- La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila. -----

SEXTO.- Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalice en un contrato de enajenación ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo. -----

SÉPTIMO.- Solicitese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. ---

OCTAVO.- Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen el contrato de enajenación. -----

NOVENO.- Notifíquese el acuerdo que antecede a las Direcciones Municipales de Urbanismo, Patrimonio Inmobiliario y Contraloría, así como al representante legal de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Coahuila, para el trámite y cumplimiento que a cada una de ellas corresponda. -----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 13 (trece) días del mes de junio del año dos mil doce -----

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP





CONTRALORIA

22 AGO 2012

25/501

-UKD
-Rat
-Corte



TORREÓN
gentetrabajando

HORA:

11:00 hrs

[Firma manuscrita]

Of. N° SRA/781/2012
Asunto: Certificación
Clasificación: Pública
Seguimiento:

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 143 fracción V del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **CERTIFICO:** -----

Que en la Cuadragésima Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de julio de 2012, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

Décimo Quinto Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y COPRODER, mediante el cual se aprueba enajenar a título gratuito un bien inmueble propiedad municipal a favor de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, ubicado en el Fraccionamiento La Paz para la construcción de una institución de educación a nivel preescolar. -----

En relación al décimo quinto punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Séptima Regidora C. Ma. Luisa Castro Mena, presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y COPRODER, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió, en los siguientes términos: -----

““DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y COPRODER. R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN 2010 – 2013.- En sesión efectuada el día 31 de Mayo de 2012 a las 12:00 horas por la COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y COPRODER; C. Ma. Luisa Castro Mena (Presidenta), Lic. Martha Esther Rodríguez Romero (Secretaria), Lic. José Arturo Rangel Aguirre (Vocal), Profra. Blanca Alicia Maltos Mendoza (Vocal) y Ma. Margarita Del Río Gallegos (Vocal), en Sala adjunta a la Séptima Regiduría, ubicada en Avenida Escobedo No. 240 Oriente de esta ciudad. Y en apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en el artículo 29 fracción II y IV, y demás relativos del Reglamento Interior Vigente para el Republicano Ayuntamiento de Torreón, dentro del Séptimo punto del orden del día se llegó al siguiente acuerdo que por el presente se emite DICTAMEN, en los siguientes términos: ANTECEDENTES - ÚNICO: Analizar, discutir y en su caso aprobar la solicitud hecha por el C. JESÚS RENTERÍA MEDINA

*Recibir Copia
26-Feb-2013
SEPU*

[Firma manuscrita]



24 AGO 2012
13/11/11



TORREÓN
gentetrabajando

entonces Sub Secretario de Servicios Educativos de la Región Lagunera, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Coahuila, quien solicita la donación de una fracción de terreno del área Municipal; identificado como Área de Cesión denominada Lote "1", Manzana "1" ubicada en Blvd. Manuel de Jesús Clouthier del Rincón s/n del Fraccionamiento La Paz de esta ciudad, con una superficie total de 2,010.01 metros cuadrados, a efecto de destinarla para construcción del equipamiento Público Educativo del nivel Preescolar. Dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: -----

AL NORTE: EN 74.67 METROS CON BLVD. MANUEL DE JESÚS CLOUTHIER DEL RINCÓN. ----

AL SUR: EN 72.90 METROS CON CIRCUITO LEÓN JOUHAUX. -----

AL ORIENTE: EN 25.94 METROS CON CIRCUITO LEÓN JOUHAUX. -----

AL PONIENTE: EN 28.60 METROS CON CIRCUITO LEÓN JOUHAUX. -----

CON UNA SUPERFICIE DE 2,010.01 METROS CUADRADOS. -----

CONSIDERANDO- ÚNICO: Una vez discutido y analizado el punto y con apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón Coahuila, y en plena observación de lo previsto por los artículos 111, 112, 115 y demás relativos del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario del Municipio; además de los dictámenes de la DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, DICTAMEN DEL ÁREA JURÍDICA DE PATRIMONIO Y DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA **es factible Enajenar a Título Gratuito**, la solicitud hecha por el C. JESÚS RENTERÍA MEDINA, entonces Sub Secretario de Servicios Educativos de la Región Lagunera, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Coahuila. **-ACUERDO- UNICO:** Se emite DICTAMEN en el cual y por las razones expuestas resulta procedente aprobar por unanimidad de votos de los presentes, respecto a la solicitud realizada por el C. JESÚS RENTERÍA MEDINA, entonces Sub Secretario de Servicios Educativos de la Región Lagunera, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Coahuila, quién solicita la Enajenación a título Gratuito de un predio propiedad del Municipio; bien cuya descripción, medidas y colindancias se precisan en el Antecedente Único del presente Dictamen, teniéndolos como si a la letra se insertasen y cuyo avalúo obra agregado al acta correspondiente. En base a lo anterior, es procedente someter a consideración del H. Cabildo para su estudio, discusión y en su caso aprobación de lo relativo a dicha petición y acuerdo; y en caso de ser positivo al C. Presidente Municipal de esta ciudad de Torreón Coahuila, con autorización del H. Congreso del Estado, del Ayuntamiento y firma de autenticación del Secretario del Ayuntamiento Enajenen a título Gratuito, a favor de la persona moral denominada "Secretaría de Educación y Cultura", dependiente del





TORREÓN
gentetrabajando

gobierno del Estado, por conducto de quien legalmente lo represente, con la condición que el predio en comento, se destine única y exclusivamente para la construcción del centro de educación antes señalado, ya que en caso de darle uso distinto al estipulado por ese solo hecho se revertirá dicho predio con todos sus accesorios al patrimonio municipal sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento. Remítase por conducto de la Secretaria de esta Comisión oficio dirigido a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de esta ciudad, a fin de que se incluya en la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y siguientes del capítulo IX Sección Cuarta y del artículo 119 Fracción I y II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón Coahuila. **COMISIÓN DICTAMINADORA. RÚBRICAS**"-----

Una vez analizada la propuesta por Unanimidad de 11 (once) votos a favor, con la ausencia al momento de la votación de los C. C. Presidente Municipal, Lic. Eduardo Olmos Castro y C. José Elías Ganem Guerrero, Tercer Regidor; con la ausencia justificada del Lic. José Armando González Murillo, Noveno Regidor y con la ausencia sin justificar del Profr. Juan Antonio Martínez Barrios, Cuarto Regidor, se tomó el siguiente **ACUERDO**: -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, y 102 fracción I, numeral 10 del Código Municipal del Estado de Coahuila; 274 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila; 108, 120 y 122 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario de Torreón, se **RESUELVE**: -----

PRIMERO.- Se desincorpora del dominio público del patrimonio municipal el predio propiedad del Municipio, que a continuación se describe: -----

Área de Cesión denominada Lote "1", Manzana "1" ubicada en Blvd. Manuel de Jesús Clouthier del Rincón s/n del Fraccionamiento La Paz de esta ciudad, con una superficie total de 2,010.01 metros cuadrados, a efecto de destinarla para construcción del equipamiento Público Educativo del nivel Preescolar. Dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: -----

AL NORTE: EN 74.67 METROS CON BLVD. MANUEL DE JESÚS CLOUTHIER DEL RINCÓN. ----

AL SUR: EN 72.90 METROS CON CIRCUITO LEÓN JOUHAUX. -----

AL ORIENTE: EN 25.94 METROS CON CIRCUITO LEÓN JOUHAUX. -----

AL PONIENTE: EN 28.60 METROS CON CIRCUITO LEÓN JOUHAUX. -----

CON UNA SUPERFICIE DE **2,010.01** METROS CUADRADOS. -----

SEGUNDO.- Se aprueba que el bien inmueble antes referido se enajene a título gratuito a favor de la Secretaria de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Coahuila. Dicha donación se hace condicionada y Ad Corpus. -----





TORREÓN
gentetrabajando

TERCERO.- Las condiciones que se establecen son que el Inmueble objeto de enajenación sea destinado para la construcción de una escuela a nivel Preescolar. En el caso de que no se cumpla con la condición antes señalada, el mencionado inmueble por solo esos hechos automáticamente **SE REVERTIRÁ** al patrimonio Municipal junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento. -----

CUARTO.- La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila. -----

QUINTO.- Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalice en un contrato de enajenación ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo. -----

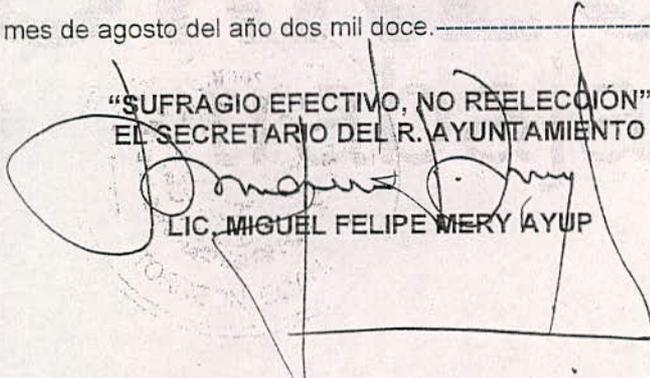
SEXTO.- Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. -----

SÉPTIMO.- Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen el contrato de enajenación. -----

OCTAVO.- Notifíquese el acuerdo que antecede a las Direcciones Municipales de Urbanismo, Patrimonio Inmobiliario y Contraloría, así como al representante legal de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Coahuila, para el trámite y cumplimiento que a cada una de ellas corresponda. -----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 10 (diez) días del mes de agosto del año dos mil doce. -----

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

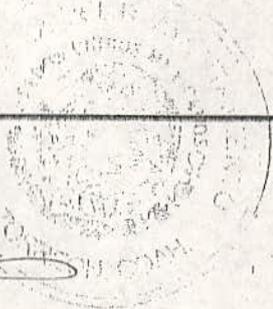

LIC. MIGUEL FELIPE WERY AYUP





CONTABILORIA
 2 AGO 2012
 HORA: 11:00 Hrs

[Handwritten signature]



Rebeca Renzola V.

Tnt
TORREÓN
 gentetrabajando

Of. N° SRA/780/2012
 Asunto: Certificación
 Clasificación: Pública
 Seguimiento:

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 143 fracción V del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **CERTIFICO:** -----

Que en la Cuadragésima Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de julio de 2012, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

Décimo Segundo Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y COPRODER, mediante el cual se aprueba enajenar a título gratuito un bien inmueble propiedad municipal a favor de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, ubicado en el Fraccionamiento campo Villa Zaragoza para la construcción de una institución de educación a nivel preescolar. -----

En relación al décimo segundo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Séptima Regidora C. Ma. Luisa Castro Mena, presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y COPRODER, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió, en los siguientes términos: -----

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y COPRODER. R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN 2010 - 2013.- En sesión efectuada el día 12 de Junio de 2012 a las 10:00 horas, por la COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y COPRODER; C. Ma. Luisa Castro Mena (Presidenta), Lic. Martha Esther Rodríguez Romero (Secretaria, ausente), Lic. José Arturo Rangel Aguirre (Vocal), Profra. Blanca Alicia Mallos Mendoza (Vocal) y Ma. Margarita Del Río Gallegos (Vocal), en Sala adjunta a la Séptima Regiduría, ubicada en Avenida Escobedo No. 240 Oriente de esta ciudad. Y en apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en el artículo 29 fracción IV y demás relativos del Reglamento Interior Vigente para el Republicano Ayuntamiento de Torreón, dentro del Tercer punto del orden del día se llegó al siguiente acuerdo de por el presente se emite DICTAMEN, en los siguientes términos: **ANTECEDENTES- ÚNICO:** Analizar, discutir y en su caso aprobar la solicitud hecha por el PROF. DEMETRIO ANTONIO

Recibido
 13- Agosto 2012
[Signature]
 S. EDU

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2 AGO 2012
[Signature]
 COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO



DIRECCIÓN DE REGISTRO
 24 AGO 2012
[Signature]
 M. J. J. IRIBARRA



ZÚÑIGA SÁNCHEZ, en su carácter Sub Secretario de Servicios Educativos de la Región Lagunera, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Coahuila, quien solicita la donación de una fracción de terreno propiedad Municipal, identificado como Lote "3" de la Manzana "5" ubicado en la calle Villa del Monte del Fraccionamiento Campo Villa Zaragoza, con una superficie total de 2,296.31 metros cuadrados, a efecto de destinarla para construcción del equipamiento Público Educativo del nivel Preescolar. Dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: -----

AL NORESTE: EN 62.85 METROS CON VILLA DEL MONTE. -----

AL SUROESTE: EN 62.85 METROS CON CALLE VILLA DEL TRUENO. -----

AL NOROESTE: EN 36.45 METROS CON LOTE 1 Y 2 DE LA MISMA MANZANA. -----

AL SURESTE: EN 36.45 METROS CON LOTE 3 Y 4 DE LA MISMA MANZANA. -----

CON UNA SUPERFICIE DE 2,296.31 METROS CUADRADOS: -----

CONSIDERANDO- UNICO: Una vez discutido y analizado el punto y con apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón Coahuila, y en plena observación de lo previsto por el artículo 111, 112, 115 y demás relativos del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario del Municipio; además de los dictámenes de la DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, DICTAMEN DEL ÁREA JURÍDICA DE PATRIMONIO Y DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA es factible Enajenar a Título Gratuito, la solicitud hecha por el PROF. DEMESTRIO ANTONIO ZÚÑIGA SÁNCHEZ, en su carácter de Sub Secretario de Servicios Educativos de la Región Lagunera, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Coahuila. -

ACUERDO- UNICO: Se emite DICTAMEN en el cual y por las razones expuestas resulta procedente aprobar por unanimidad de votos de los presentes, respecto a la solicitud realizada por el PROF. DEMETRIO ANTONIO ZÚÑIGA SÁNCHEZ, en su carácter Sub Secretario de Servicios Educativos de la Región Lagunera, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Coahuila, quién solicita la Enajenación a título Gratuito de un predio propiedad del Municipio; bien cuya descripción, medidas y colindancias se precisan en el Antecedente Único del presente Dictamen, teniéndolos como si a la letra se insertasen y cuyo avalúo obra agregado al acta correspondiente. En base a lo anterior, es procedente someter a consideración del H. Cabildo para su estudio, discusión y en su caso aprobación de lo relativo a dicha petición y acuerdo; y en caso de ser positivo al C. Presidente Municipal de esta ciudad de Torreón Coahuila, con autorización del H. Congreso del Estado, del Ayuntamiento y firma de autenticación del Secretario del Ayuntamiento Enajenen a título Gratuito, a favor de la persona





moral denominada "Secretaría de Educación y Cultura", dependiente del gobierno del Estado, por conducto de quien legalmente lo represente, con la condición que el predio en comento, se destine única y exclusivamente para la construcción del centro de educación antes señalado, ya que en caso de darle uso distinto al estipulado por ese solo hecho se revertirá dicho predio con todos sus accesorios al patrimonio municipal sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento. Remítase por conducto de la Secretaria de esta Comisión oficio dirigido a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de esta ciudad, a fin de que se incluya en la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y siguientes del capítulo IX Sección Cuarta y del artículo 119 Fracción I y II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón Coahuila. **COMISIÓN DICTAMINADORA. RÚBRICAS"**-----

Una vez analizada la propuesta por Unanimidad de 11 (once) votos a favor, con la ausencia al momento de la votación de los C. C. Presidente Municipal, Lic. Eduardo Olmos Castro y C. José Elias Ganem Guerrero, Tercer Regidor; con la ausencia justificada del Lic. José Armando González Murillo, Noveno Regidor y con la ausencia sin justificar del Profr. Juan Antonio Martínez Barrios, Cuarto Regidor, se tomó el siguiente **ACUERDO:**-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95; 102 Fracción I, numeral 10 del Código Municipal del Estado de Coahuila; 274 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila; 108, 120 y 122 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario de Torreón, se **RESUELVE:**-----

PRIMERO.- Se desincorpora del dominio público del patrimonio municipal el predio propiedad del Municipio, que a continuación se describe:-----

Fracción de terreno propiedad Municipal, identificado como Lote "3" de la Manzana "5" ubicado en la calle Villa del Monte del Fraccionamiento Campo Villa Zaragoza, con una superficie total de 2,296.31 metros cuadrados. Dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias:-----

AL NÓRESTE: EN 62.85 METROS CON VILLA DEL MONTE.-----

AL SUROESTE: EN 62.85 METROS CON CALLE VILLA DEL TRUENO.-----

AL NOROESTE: EN 36.45 METROS CON LOTE 1 Y 2 DE LA MISMA MANZANA.-----

AL SURESTE: EN 36.45 METROS CON LOTE 3 Y 4 DE LA MISMA MANZANA.-----

CON UNA SUPERFICIE DE **2,296.31** METROS CUADRADOS.-----

SEGUNDO.- Se aprueba que el bien inmueble antes referido se enajene a título gratuito a favor de la Secretaria de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Coahuila. Dicha donación se hace condicionada y Ad Corpus.-----





TERCERO.- Las condiciones que se establecen son que el Inmueble objeto de enajenación sea destinado para la construcción de una escuela a nivel Preescolar. En el caso de que no se cumpla con la condición antes señalada, el mencionado inmueble por solo esos hechos automáticamente **SE REVERTIRÁ** al patrimonio Municipal junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento. -----

CUARTO.- La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila. -----

QUINTO.- Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalice en un contrato de enajenación ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo. -----

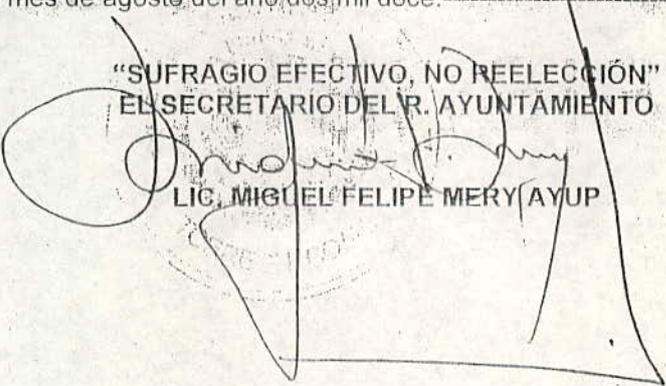
SEXTO.- Solicítese por conducto del G. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. -----

SÉPTIMO.- Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen el contrato de enajenación. -----

OCTAVO.- Notifíquese el acuerdo que antecede a las Direcciones Municipales de Urbanismo, Patrimonio Inmobiliario y Contraloría, así como al representante legal de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Coahuila, para el trámite y cumplimiento que a cada una de ellas corresponda. -----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 10 (diez) días del mes de agosto del año dos mil doce. -----

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO


LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP





SECRETARÍA

- UPB
- PATR
- Contrabaja



TORREÓN
gentetrabajando

08 AGO 2012

29.12.12

1256



Of. N° SRA/851/2012
Asunto: Certificación
Clasificación: Pública
Seguimiento:

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 143 fracción V del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **CERTIFICO:** -----
Que en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de agosto de 2012, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

Vigésimo Sexto Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación de la solicitud del Presidente Municipal, Lic. Eduardo Olmos Castro para donar un terreno municipal al Gobierno del Estado de Coahuila para la construcción de un Centro para la Mujer.-----

En el desahogo del Vigésimo Sexto punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, dio a conocer a los señores Ediles la propuesta del Presidente Municipal para donar una fracción de un inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento San Felipe a favor del Gobierno del Estado a efecto de que en dicha fracción se construya un Centro de Justicia para la Mujer. Espacio que servirá para garantizar los Derechos Humanos de las Mujeres en el Municipio y el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia y sus respectivos hijos e hijas.-----

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta, este H. Cabildo por mayoría de 13 (trece) votos a favor y 2 (dos) abstenciones de las C.C. Lic. María Margarita del Rio Gallegos, Décima Regidora y Segundo Síndico, Lic. Luz Natalia Virgil Orona; se tomó el siguiente **A C U E R D O:** ----
Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 25, 95 y 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, se **RESUELVE:**-----

Primero.- Se desincorpora del dominio público del patrimonio municipal el predio propiedad del Municipio ubicado en el Fraccionamiento San Felipe e identificado bajo los siguientes datos registrales: Partida 2202, foja 29, libro 341-A, sección I de fecha 19 de mayo de 1997.-----

Segundo.- Se aprueba que el bien inmueble antes referido se enajene a título gratuito a favor del Gobierno del Estado y/o a quien él especifique. Dicha donación se hace condicionada y Ad Corpus.

Tercero.- Las condiciones que se establecen son que el Inmueble objeto de enajenación sea destinado para la construcción de un Centro de Justicia para la Mujer. En el caso de que no se cumpla con la condición antes señalada, por solo ese hecho automáticamente se revertirán al





TORREÓN
gentetrabajando

patrimonio Municipal junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento. -----

Cuarto.- La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila.

Quinto.- Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalice en un contrato de enajenación ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo. -----

Sexto.- Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. -----

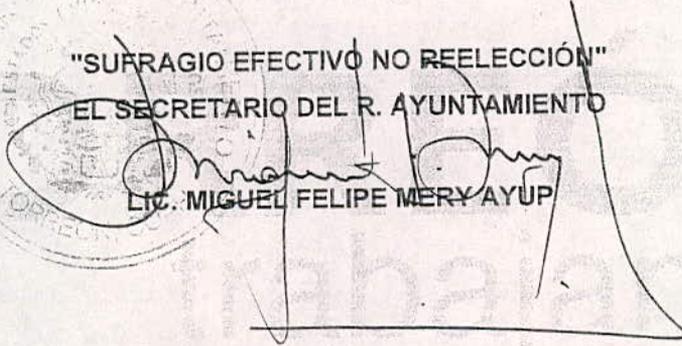
Séptimo.- Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen el contrato de enajenación. -----

Octavo.- Notifíquese el acuerdo que antecede a las Direcciones Municipales de Urbanismo, Patrimonio Inmobiliario y Contraloría, así como al Gobierno del Estado de Coahuila, para el trámite y cumplimiento que a cada una de ellas corresponda. -----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 30 (treinta) días del mes de agosto del año dos mil doce. -----

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO


LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP

